

2
Yo
Doy Juan de Almaden, Monge
Presvitero y Profeso en el Real e Mo-
nasterio de Nuestra Señora de Guada-
lupe del Orden de San Jeronimo, Ante
V. T. con la debida veneracion expo-
ne: Que hace quinze años padere
habitualmente ciertos dolores agudos
y fijos en el Rinon Izquierdo y
partes proximas y correspondien-
tes con erupox en el muslo y pier-
na, moviendole sin interallos, a vo-
mitos fuertes y extraordinarios,
no desandole sosegar de modo
alguno, Dimanandole de ellos unos
curros de sangre liquida por la via
de la orina, con una incontinen-
cia de esta de muy cortas horas

y especialmente quando hay frio
o en el tiempo de nieblas, aumen-
tandole con un dolor interno de
Cadera, experimentando asi mismo en
los dos ultimos años otro dolor en
la Rodilla derecha, poniendole como
entumida; y respecto hallame el
Suplicante con treinta y nueve
años de edad, con la obligacion for-
zosa de levantarse a maytines
a media noche, lo qual conoze le
es muy dañoso y perjudicial a su
salud, segun todo se lo ha manifestado
a los facultativos de su Monasterio,
y quienes en vista de sus males
le han dado las Certificaciones que
acompaña con esta Representa-
cion (sabe que la del Cirujano esta
dada por respeto y a contemplacion
del P. Prior del Paciente) como asi
mismo un dictamen el Señor

Exordiente a la Real Academia
maritima D.ⁿ Fran.^{co} Marti-
nez e Sobral, por las quales de-
claran al Suplicante exento de
la asistencia a Maytimes e no-
che en los meses de Trios que
son desde octubre hasta ettarro
inclusive; Por lo que y necesitando
el Paciente que por Dicha Real
Academia se vea y examine el
mal que este padere, dandole
el dictamen o parecer, que tenga
y juzgue conveniente en vista de
las Citadas Certificaciones, y dictam.ⁿ
que lleva presentado; Por tanto.

A. V. S. Sup.^{ca} que examinandolas
con la exoccupuloridad y celo que
acostumbra, y segun lo que de
ellas Resulta se sirva declarar
si el referido Padre Almaden

Esta exento se admitir a Maytimes
de noche en los meses de frio citados
a cuyo fin se le dé el parecer o dicta
men que fuere por mas arreglado p.^a
acudir con el en solicitud de licencia
al tribunal que corresponda p.^a que
se le exima dicha asistencia a
Maytimes de noche por los males abi-
trales que esta padeciendo en que Reu-
vira mrd. Guadalupe 8 de Ab. de 1793.

Fray Juan de Almaden

Abil

406